



INFORME SECRETARIAL

Señora Juez:

Al despacho el proceso de la referencia informándole que la parte demanda Edubar S.A, formuló excepciones de mérito.

Barranquilla, 20 de febrero de 2023.

KASANDRA PAREJO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, Veinte (20) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 08001315300820180012800
DEMANDANTE: ELECTRICARIBE S.A E.S.P
DEMANDADO: EDUBAR S.A Y COODIPEZ

Visto el informe secretarial que antecede, y al encontrarse en estos momentos, integrada la Litis dentro del presente trámite, puesto que el extremo demandado fue debidamente notificado, procedió a contestar la demanda Edubar S.A, proponiendo excepciones de mérito.

1

Por lo tanto, se ordenará en la parte resolutive del presente proveído correr traslado de las mencionadas excepciones a la parte ejecutante, de conformidad con lo establecido en el artículo 443 del C. G. del P.

En consonancia con lo antes expresado, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: De las excepciones de mérito propuestas por la demandada Edubar S.A a través de apoderado judicial, córrase traslado a la parte demandante por el término judicial de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

TERCERO: Ejecutoriado el presente proveído, vuelva la actuación al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado el 21 de febrero de 2023

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **525b942e4a0da57279561b1d80d9ab9d6ca9ed6b67d13635ce66f03708e0dccb**

Documento generado en 20/02/2023 02:01:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>